

***Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática por la que se declara desierto el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral, TITULADO/ TITULADA SUPERIOR, MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO, en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.***

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática de 16 de septiembre de 2020, se aprobó la relación de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral, TITULADO/ TITULADA SUPERIOR, MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO, en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, convocado por Resolución de 2 de julio de 2020.

En el apartado tercero de la mencionada Resolución de 16 de septiembre de 2020 se otorgaba un plazo de diez días hábiles tanto a los aspirantes excluidos como a los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar los defectos que hubieran motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo, sin que se haya producido ninguna subsanación y por tanto sin existir aspirantes admitidos, esta Subsecretaría en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resuelve declarar desierto el proceso selectivo convocado para la cobertura de dos plazas de personal laboral, Titulado/ Titulada Superior Médico Especialista en Medicina del Trabajo, en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa–Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 16 de octubre de 2020

EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
P.D. (Orden PRA/456/2018, de 3 de mayo, apartado vigesimoquinto b)  
EL GERENTE

Jose Luis Masegosa Carrillo